



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en escrito obrante a ítems 18 a 19 del expediente electrónico respecto de la cancelación por ministerio de ley del Embargo Ejecutivo con **Acción personal**, inscrito dentro Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula **300-333444** y que fuere ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso radicado al número 2020-00022-00¹ en virtud de la cautela con **Acción real** decretada dentro del presente tramite ejecutivo, **SE ORDENA** oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga informando que se considera **embargado y secuestrado** el remanente de los bienes de propiedad de los demandados **Juan Pablo Martínez Guarín y Laura Juliana Torres Salamanca** que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso a favor del proceso radicado al número **2020-00022** de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 468-6 del C.G.P. **Por secretaría** expídanse y envíense las comunicaciones del caso.

De otro lado y respecto a la solicitud de terminación del proceso, elevada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado **NO ACCEDE** a la misma, toda vez que la petición en mención se encuentra condicionada a la no existencia de embargo de remanente, conforme se aduce en el contenido del precitado memorial, de manera que al no cumplirse tal condición en el presente asunto, conforme se puede evidenciar de lo anunciado en el párrafo que antecede, será del caso negar la petición a la que se ha hecho referencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto y habiéndose cumplido lo aquí ordenado, vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente, ello teniendo en cuenta que los demandados ya se encuentran notificados de la orden de apremio y la medida cautelar decretada ya se halla inscrita en el folio inmobiliario respectivo.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga en escrito allegado el 05 de febrero de 2021.

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.47 del 15 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO: 680014003024-2020-00277-00

Código de verificación:

f0636096b127a5424f8322b8093df6852beb8b4a6a6efa23e86bb2d49f32af1a

Documento generado en 14/04/2021 03:37:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>